



VISTOS; el Informe N° 000013-2022-UCAT/MC de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial; el Proveído N° 000563-2022-SG/MC de la Secretaría General remite a esta Oficina General; el Informe N° 000107-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la Creación cultural contemporánea y artes vivas; la Gestión cultural e industrias culturales; y, la Pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el Lineamiento 6.3 del Objetivo Prioritario 6 (OP 6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, establece que el Ministerio de Cultura debe: *“Fortalecer las capacidades de los órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura y las entidades públicas a nivel subnacional para la gestión cultural en todo el territorio nacional”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000277-2021-DM/MC, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura”, estableciéndose en el artículo 3 su conformación;

Que, con la Resolución Ministerial N° 000324-2021-DM/MC, se prorroga hasta el 12 de enero de 2022, la vigencia del “Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura”, creado mediante la Resolución Ministerial N° 000277-2021-DM/MC;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000015-2022-DM/MC, se aprueba el Informe Final presentado por el “Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura”, creado mediante la Resolución Ministerial N° 000277-2021-DM/MC;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000015-2022-DM/MC, se declara el inicio del proceso de reorganización de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, considerando lo consignado en el Informe Final aprobado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000015-2022-DM/MC;

Que, mediante el Informe N° 000013-2022-UCAT/MC, la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, propone y sustenta, la prórroga de la vigencia del “Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del



Ministerio de Cultura”, con eficacia anticipada al 13 de enero del 2022, por un plazo de seis meses; y adicionalmente, se considera necesario encargar la elaboración de un plan de acción que implemente el proceso de reorganización de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y que se incluya como integrantes del citado grupo de trabajo a las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y Planeamiento y Presupuesto;

Que, de conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que prorrogue el plazo de vigencia del grupo de trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 000277-2021-DM/MC, que se encargue de la elaboración del plan de acción que implemente el proceso de reorganización de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y que modifique la conformación del “Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura”;

Con las visaciones de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrógase, con eficacia anticipada al 13 de enero del 2022, la vigencia del “Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura”, creado mediante la Resolución Ministerial N° 000277-2021-DM/MC, por un plazo de seis meses adicionales al plazo establecido por la Resolución Ministerial N° 000324-2021-DM/MC.



Artículo 2.- Modifícase el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000277-2021-DM/MC, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Conformación

3.1. El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Secretaría General, quién lo preside.*
- b) Un/una representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.*
- c) Un/una representante del Viceministerio de Interculturalidad.*
- d) Un/una representante del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.*
- e) Un/una representante de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.*
- f) Un/una representante de la Oficina General de Administración.*
- g) Un/una representante de la Oficina General de Recursos Humanos.*
- h) Un/una representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.***
- i) Un/una representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.”***

Artículo 3.- Encárgase al “Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura”, creado mediante la Resolución Ministerial N° 000277-2021-DM/MC, la elaboración del Plan de Acción que implemente el proceso de reorganización de las Direcciones Desconcentradas de Cultura declarado mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000015-2022-DM/MC.

Artículo 4.- Notifícase la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás miembros del citado grupo de trabajo.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura